



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 3 1 4

Valledupar, 06 OCT. 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental presentada por David Fabian Cuesta Uhia identificado con CC No. 77.030.542, para el proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJJ-08101 celebrado con el Departamento del Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor David Fabian Cuesta Uhia identificado con CC No. 77.030.542, solicitó a Corpocesar licencia ambiental para el proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJJ-08101 celebrado con el Departamento del Cesar.

Que mediante Auto No. 083 de fecha 15 de Octubre de 2014, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 28 de Octubre de 2013, los comisionados se trasladaron al sitio de ubicación del proyecto con el fin de practicar la diligencia de visita de inspección, la cual no se pudo realizar a cabalidad por la ausencia del solicitante consultor o persona conocedora de los aspectos técnicos del proyecto.

Que por Auto No. 008 del 18 de Febrero de 2014, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección dentro del proceso correspondiente a la solicitud de licencia ambiental.

Que en fecha 27 de Mayo de 2014, se requirió el aporte de documentación complementaria (certificación ICANH), advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.



Continuación Resolución N° **1314** de **06 OCT. 2014** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental presentada por David Fabian Cuesta Uhia identificado con CC No. 77.030.542, para el proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJJ-08101 celebrado con el Departamento del Cesar

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental presentada por David Fabian Cuesta Uhia identificado con CC No. 77.030.542, para el proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJJ-08101 celebrado con el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 036 – 013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor David Fabian Cuesta Uhia identificado con CC No. 77.030.542 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 036-013